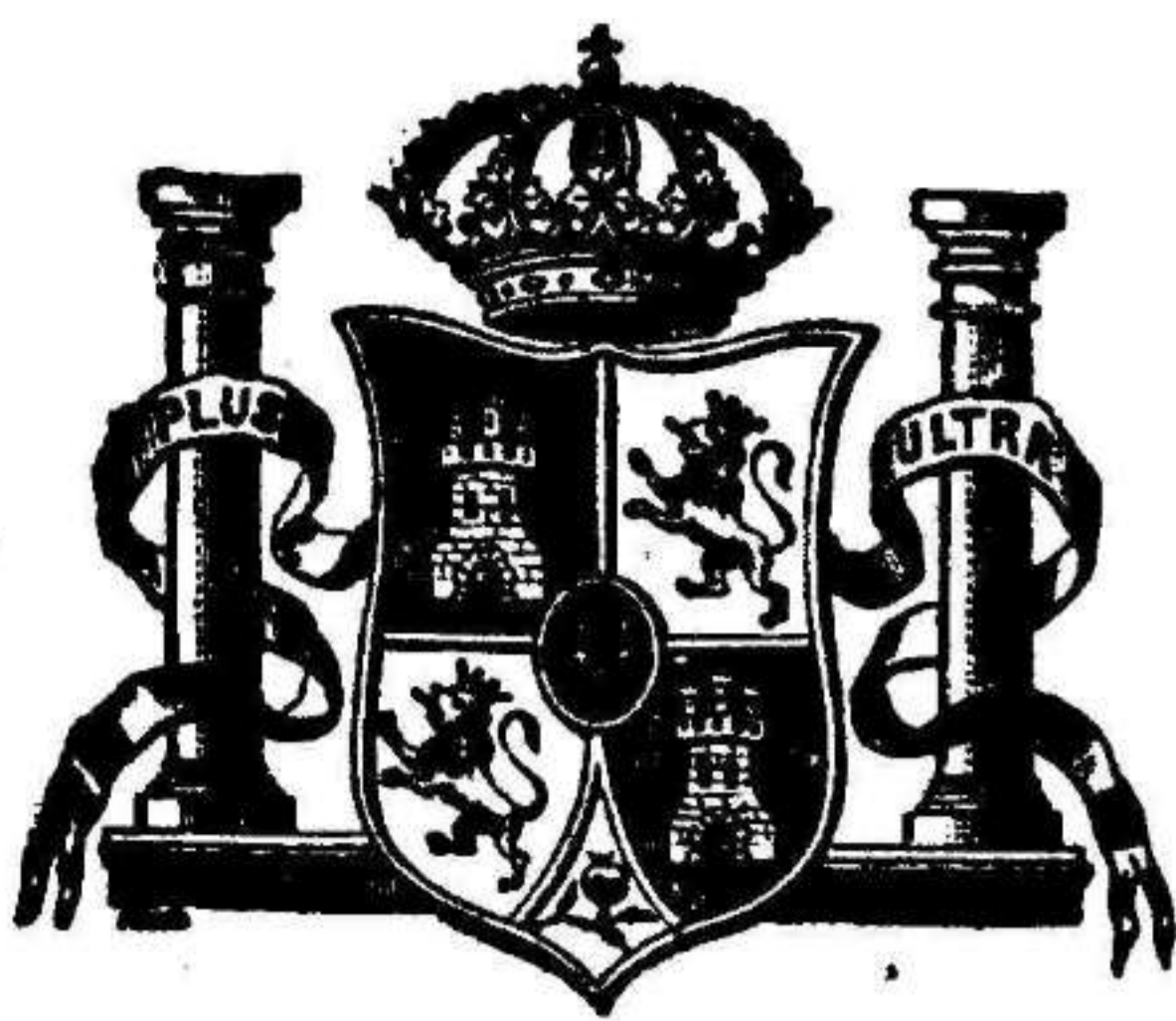


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 7 de Julio).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Cervera, provincia de Palencia:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El Domingo 31 del actual se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Cervera, provincia de Palencia.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. **MARÍA CRISTINA.**—El Ministro de la Gobernación, Fernando de León y Castillo.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 8.

Secretaría.—Sección 1.ª

Elecciones.

Debiendo procederse el día 31 del corriente, en virtud de lo dispuesto por Real decreto del 5 último, á la elección parcial de un Diputado á

Cortes por el distrito de Cervera, en esta provincia, llamo la atención de la Comisión Inspectorá del Censo Electoral, Ayuntamientos, Alcaldes y demás Autoridades de dicho distrito, respecto del fiel y exacto cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 28 de Diciembre de 1878, á cuyos preceptos deberán ajustarse estrictamente en todo lo que á dicha elección se refiera, á cuyo fin declaro en vigor para el presente caso, y en cuanto al mismo sean aplicables, las circulares de este Gobierno de 14 y 25 de Marzo del año próximo pasado de 1886, publicadas respectivamente en los BOLETINES OFICIALES correspondientes á los días 15 y 27 de dichos mes y año, con los números 119 y 131.

Señalándose por el Real decreto de que queda hecho mérito para la elección de que se trata el día 31 del corriente, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 66 y 97 de la ley Electoral citada, la designación de Interventores tendrá lugar el Domingo inmediato anterior ó sea el 24 próximo, y el escrutinio de la elección el Domingo inmediato siguiente á aquel día, es decir el 7 de Agosto.

Asimismo, el Presidente de la Comisión del Censo y los de las Mesas electorales comunicarán respectivamente á este Gobierno el resultado de la designación de Interventores y el de la elección de Diputado en las distintas Secciones que constituyen el referido distrito electoral, con arreglo á lo prevenido por la circular núm. 128, del 22 de Marzo de 1886, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 24 del mismo, cuidando de cumplimentar este servicio con la mayor puntualidad y exactitud.

Este Gobierno espera que las precedentes disposiciones serán estrictamente observadas, y que lo mismo las Autoridades que los electores del distrito de Cervera prestarán todo el debido respeto y acatamiento á los preceptos de la ley, garantía del derecho de los ciudadanos y de la legalidad del sufragio.

Palencia 7 de Julio de 1887.—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Simón Nieto y Guillet, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en juicio ordinario de mayor cuantía que se sigue en este Juzgado á mi testimonio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Palencia, á siete de Julio de mil ochocientos ochenta y siete, el Sr. D. Mariano del Mazo y Reynoso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, entre partes, de la una D. Manuel Vélez Luis, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador don Juan Ortega y Guardia, como demandante, defendido por el Abogado D. Anselmo Franco, y de la otra como demandados los herederos de D. Lorenzo Pascual Bajo, vecino que fué de Añosa, que lo son don Antonio Pasant, vecino de Ledigos, como marido de D.ª Fredisvinda Pascual, y como curador de doña Elisa Villán Pascual y D. Jacinto Mireles, vecino de Valderrueda, como padre de Arturo y Patrocinio

Mireles Pascual, sobre pago de dos mil cuatro pesetas noventa céntimos, importe del principal é intereses de la cantidad que el D. Lorenzo recibió del demandante.

* FALLO: Que debo condenar y condeno á los demandados D. Antonio Pasant, en concepto de marido de D.ª Fredisvinda Pascual y de curador de D.ª Elisa Villán Pascual y D. Jacinto Mireles, como padre de Arturo y Patrocinio Mireles Pascual, herederos del deudor D. Lorenzo Pascual Bajo, á que en término de quinto día entreguen al demandante D. Manuel Vélez Luis, la suma de dos mil cuatro pesetas noventa céntimos, importe del principal é intereses de la cantidad que D. Lorenzo Pascual Bajo recibió del D. Manuel Vélez, y al pago de todas las costas; y mediante la declaración de rebeldía que aparece en estos autos, publíquese esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme al artículo setecientos sesenta y nueve de dicha ley. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano del Mazo y Reynoso.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, de que doy fé. Palencia dicho día.—Ante mí, Simón Nieto.

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original que obra en los autos de su razón, á lo que me remito caso necesario. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo este testimonio en Palencia á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Ante mí, Simón Nieto.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Julio del año económico de 1887 á 1888.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos — Pesetas.	Total por capítulos — Pesetas.	Total por secciones — Pesetas.
SECCIÓN PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS			
CAPÍTULO I.—Administración provincial.			
1.º	Personal de la Diputación; representación del Sr. Presidente y Asamblea y dietas á la Comisión provincial y material de oficina..	5078	6061
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	338	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	145	
4.º	Material de estas Comisiones.	500	
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	500	
6.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales..		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas..	416	2081
2.º	Idem de bagajes.	1166	
3.º	Idem de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL..		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	83	
5.º	Idem de calamidades públicas.	416	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.		"
1.º	Material para estas obras.		
2.º	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.		
2.º	Material para estas mismas obras.		
2.º	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.		
3.º	Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.		
4.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.		
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	503	503
2.º	Pensiones concedidas legalmente.		
3.º	Intereses y amortización del empréstito de aprobado en		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.		
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.	1054	4828
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3774	

Artículos.	Artículos — Pesetas.	Total por capítulos — Pesetas.	Total por secciones — Pesetas.
3.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	833	1040
4.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	187	
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	20	
6.º	Biblioteca provincial.		
7.º	Museo provincial.		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	2833	17176
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales..		
3.º	Idem id. de las Casas de Misericordia.		
4.º	Idem id. de las Casas de Expósitos.		
5.º	Idem id. de las Casas de Maternidad.		
6.º	Idem id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.		
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.			
1.º	Gastos de cárceles.	456	456
2.º	Idem de Establecimientos penales.		
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Unico	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir..	833	833
SECCIÓN SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.			
Unico	Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública..		32978
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	14434,72	14434,72
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno..		
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Unico	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.		
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial..	1169	1169
SECCIÓN TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en de 18 procedentes del presupuesto anterior..		
2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores..		
TOTAL GENERAL.			48581,72

En Palencia á 1.º de Julio de 1887.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Crisógono Manrique Villazán.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión del día 1.º de Julio de 1887.

La Comisión provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 121 de la ley Provincial, acordó en sesión de este día aprobar la presente distribución de fondos, importante cuarenta y ocho mil quinientas ochenta y una pesetas setenta y dos céntimos.—El Vicepresidente, Benigno Arroyo.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado municipal de Villaviudas.

Don Antonino Prieto Pastor, Juez municipal de esta villa de Villaviudas.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual habrá de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los que deseen optar á ella, presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que enumera el art. 13 del citado reglamento, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villaviudas 5 de Julio de 1887.—Antonino Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Verzosilla.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el segundo trimestre del presente año económico.

Día 3 de Octubre.

Dada cuenta por el Secretario-Contador de la distribución de fondos municipales del presente mes, acordando la Corporación prestarla su aprobación.

Día 10.

Quedar enterada la Corporación de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL del Lunes 4 de Octubre, núm. 79, á fin de evitar las dudas que en la misma se advierten. Asimismo se hizo presente á referida Corporación que la cuota trimestral por contingente provincial según el reparto girado por la Excm. Diputación son 256 pesetas 75 céntimos y no la de 259 como se piden en comunicación dirigida al Sr. Alcalde de este distrito.

Día 17.

Acordando poner en conocimiento de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia que en este Ayuntamiento no aparecen bienes cuyos productos sea de necesidad el incluirles en el presupuesto municipal según se ordena en la circular del día 12 de Octubre, núm. 86.

Día 24.

Disponiendo el que mediante haberse concedido á este Ayuntamiento los productos forestales para el presente año económico se proceda á hacer efectivas las cuotas que á cada pueblo corresponden tanto en lo concerniente á la corta de leñas como en lo tocante al aprovechamiento de pastos.

Día 31.

Acordando dar entero cumplimiento á lo mandado por el Sr. Gobernador militar de esta provincia en el BOLETÍN extraordinario del Domingo 24 de Octubre del presente año, y hecho saber á los individuos á quienes se refiere se atengan á lo mandado en el BOLETÍN de 25 de Setiembre, núm. 72.

Día 2 de Noviembre, extraordinaria.

Dada cuenta por el Secretario-Contador de fondos municipales correspondiente al mes de la fecha, la Corporación municipal acordó prestarla su aprobación.

Día 14.

Dada cuenta de un oficio recibido del Delegado Notarial de Cervera de Río-Pisuerga D. Márcos Gómez

Inguanzo, en cumplimiento de otro del Colegio Notarial de Valladolid, pidiendo una certificación de la riqueza líquida amillarada tanto por territorial como por subsidio, se evacuó en forma.

Día 21.

Disponiendo se remita con toda brevedad á la Excm. Diputación provincial la filiación del mozo Pedro Peña Verzosa, de Báscones de Ebro, en este distrito, reclamada por la misma.

Día 28.

Quedar enterada la Corporación municipal de un oficio recibido de la Delegación por el que se ordena el ingreso en Tesorería tanto de las cuotas de Consumos del segundo trimestre como del cargo de cédulas personales.

Día 5 de Diciembre.

Dada cuenta por el Secretario-Contador de la distribución de fondos municipales correspondiente al presente mes, el Ayuntamiento acordó prestarla su aprobación.

Día 12.

Acordar nuevamente la municipalidad se active por el Recaudador la recaudación de fondos, tanto de la cuota de Consumos como por la de cédulas personales é igualmente por lo presupuestado sobre las cortas de leñas.

Día 19.

Ordenando se haga saber á los interesados lo dispuesto en el BOLETÍN OFICIAL de 11 de Diciembre, número 136, á fin de que se cumpla cuanto en el mismo se preceptúa.

Día 31, extraordinaria.

Se acordó el cumplimiento de la ley de Contabilidad de 31 de Mayo último, aprobando la distribución de fondos, el balance de las operaciones practicadas y la cuenta del segundo trimestre.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 8 del actual.

Verzosilla 13 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Pedro Bárcena.—El Secretario, Julian Herrero.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma, durante el tercer trimestre del presente año económico.

Día 9 de Enero.

Haciendo presente el Sr. Presidente del Ayuntamiento á los señores Concejales, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 38 de la ley de quintas de 11 de Julio de 1885 iba á procederse á la formación del alistamiento del presente año.

Día 16.

Acordando la Corporación hacer presente al Recaudador de Contribuciones D. José García, haga efectiva la cobranza, á fin de satisfacer á la Delegación del Banco de España la cantidad de 416 pesetas que se le adeudan. Asimismo se acordó nombrar Regidor Interventor á don Román Martínez, como Concejal, quien en el acto aceptó el cargo.

Día 23.

En este día se tomó acuerdo por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes solicitando los aprovechamientos forestales para el próximo año económico. De la misma manera se acordó el ingreso en la Caja provincial de 28 pesetas 50 céntimos para atenciones de instrucción primaria, reclamadas por el Sr. Gobernador de la provincia.

Día 30.

Acordando la celebración en este día de la rectificación del alistamiento, cumpliendo con lo prevenido en el art. 47 de la vigente ley de quintas de 11 de Julio de 1885.

Día 31, extraordinaria.

Dada cuenta por el Secretario-Contador de la distribución de fondos para el inmediato mes de Febrero, el Ayuntamiento acordó prestarla su aprobación.

Día 6 de Febrero.

Disponiendo dar puntual cumplimiento á la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de primero de los corrientes y ordenando al Recaudador proceda con toda urgencia á la cobranza del tercer trimestre de la contribución de Consumos.

Día 13.

Mandando se cumpla lo ordenado en la circular núm. 187 del Sr. Gobernador civil de la provincia, y exponiendo al público la lista para Senadores, compuesta de los veinte y ocho mayores contribuyentes del distrito municipal.

Día 20.

Remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia, según lo acordado, el anuncio para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para que los terratenientes en este distrito tanto vecinos como forasteros puedan dar las oportunas relaciones de alta y baja que cada uno tenga.

Día 28, extraordinaria.

Dada cuenta por el Secretario-Contador de la distribución de fondos para el inmediato mes de Marzo, el Ayuntamiento acordó prestarla su aprobación.

Día 6 de Marzo.

Dada cuenta por el Sr. Presidente del Ayuntamiento de que en el presupuesto del año económico de 1885 á 1886, se habían incluido sobre el cupo de la contribución territorial para atenciones municipales 678 pesetas, que de esta cifra se habían satisfecho para instrucción pública 532 pesetas, con más 79 entregadas por el respectivo Recaudador para atenciones del Municipio, más como la cuota restante no puede hacerse efectiva á pesar de las gestiones practicadas con tal objeto, la Corporación acordó recurrir en queja al Sr. Delegado, á fin de que resuelva lo más procedente.

Día 13.

Acordando la formación del presupuesto municipal para el año económico de 1887 á 1888, cuyo importe del mismo asciende á la suma de 3.023 pesetas, disponiendo al propio tiempo se exponga al público por término de quince días.

Día 20.

Convocada la Corporación municipal por el Sr. Presidente, quedó enterada de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que en la sesión próxima se conteste al interrogatorio que en los modelos se designa respecto á los valores y demás bienes obrantes en favor del Municipio.

Día 27.

En la celebrada en este día, se procedió á cumplir atenta y exactamente lo acordado en la anterior, llenando los tres modelos, remitiendo los dos al Sr. Gobernador de la provincia y archivar el tercero en el de este Ayuntamiento.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 8 del mes actual.

Verzosilla 8 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Pedro Bárcena.—El Secretario, Julian Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Villamartín de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por el citado Ayuntamiento en el segundo trimestre de 1886 á 87.

Día 3 de Octubre.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó aprobar la distribución de fondos presentada por el Secretario-Contador para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, importante 522 pesetas 71 céntimos, y que se remitiera al Sr. Contador de fondos provinciales.

Día 10.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó que por el Depositario de fondos municipales de esta villa se hiciese el pago á la Excm. Diputación provincial de todo el dinero existente en arcas, bajo el concepto de contingente, advirtiéndole que si retrasase el viaje para hacer el pago y en este intermedio de tiempo se mandase un comisionado, serían de su cuenta todos los gastos que se originasen.

Día 12, extraordinaria.

Declarada por el Sr. Presidente abierta la sesión de este día, se leyó y aprobó el acta de la anterior, y á continuación por dicho señor se hizo saber el objeto de la misma, el cual era resolver las reclamaciones presentadas contra el reparto de consumos del año actual por don Santiago Ortega Lobos, D. Félix Aguado de la Rua, D. Serapio Olivares Morrondo y D. Estéban de Cea Trigueros, verificado que fué la lectura de estas y enterados los señores de Ayuntamiento de su contenido, acordaron que en conformidad á lo dispuesto en el artículo 260 de la Instrucción vigente de consumos, que para resolver dichas quejas se cite para mañana á los señores repartidores, á fin de que oyendo á éstos, recaiga la resolución que proceda en justicia.

Día 13, extraordinaria.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la sesión era con el fin de que los señores repartidores de consumos, y oyendo la lectura de las reclamaciones presentadas contra el reparto de consumos del año actual, formado por estos, diesen explicaciones sobre las bases á otros medios de que se hubiesen valido para girar la derrama del reparto, según que así se acordó en la sesión del día de ayer. Verificada que fué la lectura de las solicitudes mencionadas en la sesión anterior, los señores repartidores manifestaron que habían tomado como base principal para la formación de catego-

rias, el que todos aquellos cuyas cuotas guardasen más analogía en el pago de contribuciones ingresasen en una misma, y que dentro de estas se hallan comprendidos los reclamantes. El Ayuntamiento en vista de lo manifestado por los señores repartidores, acordó desestimarlas en todas sus partes, declarándolas definitivamente improcedentes por hallarse estos clasificados en la categoría con todos los demás vecinos que están en la misma posición social que los reclamantes, cuya resolución se haga saber á los interesados.

Día 24.

En este día no se reunieron bastantes señores de Ayuntamiento para tomar acuerdo, y los que asistieron acordaron se convocase á sesión extraordinaria para dos días después ó sea el 26 del presente, á las doce de la mañana, á los demás Sres. de Ayuntamiento por ser los asuntos urgentes.

Día 26, extraordinaria.

Declarada abierta la sesión de este por el Sr. Presidente y hecho saber el objeto de la misma, el Ayuntamiento acordó nombrar Recaudador del impuesto de consumos á D. Juan Abril, señalándole como premio de cobranza el 3 por 100, conforme al art. 257 de la Instrucción vigente de consumos. Por el mismo orden se acordó que en virtud de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia en la que se reclaman las cuentas del Pósito de diferentes años, se cumpla en todas sus partes, haciendo saber su contenido y con el apercibimiento debido á los cuentadantes responsables de dichos años.

Día 31.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Recaudador de consumos D. Juan Abril aceptó el cargo que se le había conferido en el acuerdo anterior, según en el mismo se propone.

Día 7 de Noviembre.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y el Ayuntamiento acordó que en virtud de lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia se pague á D. Agustín Rodríguez la cantidad de 157 pesetas 50 céntimos con cargo al capítulo de Imprevistos, bajo el concepto de dietas devengadas para hacer efectivas las 12.145 pesetas, capital retirado de la Caja de Depósitos. Se aprobó la distribución de fondos mensuales presentada por el Secretario-Contador, importante 522 pesetas 71 céntimos y que se remita á la Superioridad.

Día 14.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó nombrar Recaudador para el segundo trimestre de la contribución territorial é industrial al Regidor D. Ramón Ortega, quien aceptó este cargo.

Día 21.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó aprobar el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el primer trimestre del año económico actual y que se remita al señor Gobernador civil, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal. Por el mismo orden acordó que en virtud de haber presupuestado en el del año corriente una cantidad dada para la compra de una estufa, que se haga lo más pronto posible y que con cargo al capítulo que se halla consignada se satisfaga su importe, colocándola en la Sala de Sesiones, objeto de su destino.

Día 28.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. En seguida el Sr. Presidente dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos en la que se ordena se satisfaga á D. Vicente López, vecino de Dueñas, la cantidad de 125 pesetas de derechos que devengó por la medición del prado titulado La Nava, como perito que fué nombrado por la Hacienda, el Ayuntamiento acordó se contestase al señor que la suscribe rogándole diese espera á este Ayuntamiento para satisfacer dicha cantidad por estar agotado el capítulo de Imprevistos del año actual y no saber del que echar mano para satisfacer los derechos citados.

Día 5 de Diciembre.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y seguidamente el Ayuntamiento acordó que habiéndose comprado la estufa á que se hacía referencia en la sesión del día 21 de Noviembre, fuese reconocida por un maestro herrero, como al efecto se verificó y manifestó hallarla útil para surtir el efecto á que con ella se proponían, por cuyo motivo se acordó se satisficiera al Sr. Presidente la cantidad de 16 pesetas 50 céntimos, importe de esta y de carbón para el surtido á la misma.

Día 12.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, el Ayuntamiento en unión de los vecinos acordó declarar la plaza vacante de guarda del campo y ganado mayor de esta villa, con el haber de 14 cargas de trigo, anunciándose su vacante por el término de ocho días.

Día 19.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó que con cargo al capítulo 1.º, art. 4.º y 5.º del presupuesto de 1885 á 86 se satisficiera á Nicanor Martín la cantidad de 6 pesetas que se le adeudaban de efectos prestados al Ayuntamiento, é igualmente se satisfaga á Eustaquio Rodríguez con cargo al mismo capítulo y artículo que el anterior, la cantidad de 13 pesetas, importe de materiales y trabajo empleado en la Casa de Ayuntamiento y preparativo

para Hospital si por desgracia hubiésemos sido invadidos de la epidemia colérica, por el mismo orden y con cargo al mismo capítulo y artículo de los anteriores, y del presupuesto corriente se satisfaga á Don Ramón Ortega la cantidad de 5 pesetas y 50 céntimos, importe de trabajo y materiales empleados en el mobiliario del Ayuntamiento, así como al herrero Mariano Delgado se le satisfaga con cargo al capítulo y artículo que al anterior, la cantidad de 4 pesetas, importe de una cerradura y llave para la puerta de la garita y otros efectos.

Día 26.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, en este acto dió cuenta el Sr. Presidente á los señores de Ayuntamiento y mayoría de vecinos de los memoriales que se hallaban presentados pretendiendo la plaza de guarda del campo y ganado mayor de esta villa, y al efecto se dieron lectura principiando por el suscrito por Vicente Valdes Lora, el de Matías Revilla, el de Manuel Fernández y últimamente el de Lucio Pérez Moratinos, y verificado que fué la lectura de todos, el Ayuntamiento y los vecinos acordaron agraciarse con la plaza vacante al primero de los pretendientes ó sea al Vicente Valdes Lora, bajo las condiciones que ha de llevar los pliegos cerrados y efectos que se presenten en la Alcaldía para su conducción á los pueblos inmediatos y mondar las hontanas que existan en el campo de esta villa.

El presente extracto ha sido examinado y aprobado por los señores de Ayuntamiento en sesión del día 20 del actual mes de Febrero.

Villamartín de Campos 22 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Vicente Calvo.—P. A. de la C., El Secretario, Juan Abril y Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de ocho días, contados desde el día en que este anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y pasados los cuales se proveerá en el que reuna mejores condiciones para desempeñarla.

Tabanera de Cerrato 6 de Julio de 1887.—El Alcalde, Pedro Castillejo.

Ayuntamiento constitucional de Bárcena de Campos.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla terminado y expuesto al público por el plazo de ocho días el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del presente año económico, donde podrán los contribuyentes que se ha-

llen agraviados exponer sus reclamaciones.

Bárcena de Campos 4 de Julio de 1887.—El Alcalde, Miguel del Olmo.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al ejercicio económico de 1887-88, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones dentro del mismo.

Amusco 6 de Julio de 1887.—El Alcalde, Mariano Nieto.

Ayuntamiento constitucional de Reinoso.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1887 á 1888, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes siendo justas y legales, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación aun cuando fuere justa.

Reinoso 7 de Julio de 1887.—El Alcalde, Eleuterio Marín.

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Finalizado el repartimiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los que podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones de agravios que estimen justas, y pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villaviudas 5 de Julio de 1887.—El Alcalde, Enrique Durango.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal que ha de regir durante el año económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que todos los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas á su derecho, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten por muy justas que sean.

Monzón 5 de Julio de 1887.—El Alcalde, Dionisio Rubio.